

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 05 Fecha: 17/01/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 Verbal 2021 00055		JUAN GAVIRIA RESTREPO Y CIA S.A.	MARIA VICTORIA E. CADAVID DE LA ROTTA	Auto agrega despacho comisorio DEVOLUCIÓN COMISORIO ALCALDIA	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00066		BANCO POPULAR S.A.	WILSON ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ	Auto ordena entregar títulos REMITIR A EJECUCIÓN	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00066		BANCO POPULAR S.A.	WILSON ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento RESPUESTA DE PAGADOR	16/01/2024	
11001 40 03 029 Verbal 2021 00227		MARIA HELENA AMAYA GARZON	NESTOR GUILLERMO PADILLA PRIETO	Auto Señala Fecha Diligencia MARZO 8 DE 2024 A LAS 9:00 AM / OFICIAR	16/01/2024	
11001 40 03 029 Verbal 2021 00254		BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	JAIME LUIS ALVARADO TORRES	Auto termina proceso por Pago PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00077		ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	RAUL YESID MOLANO RODRIGUEZ	Auto ordena emplazamiento DEMANDADA	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00344		BANCO FALABELLA S.A.	FILIBERTO JORGE TORRES GONZALEZ	Auto Admite Cesion de Credito C.C RECONOCE APODERADA/ ORDENA REMITIR AN EJECICIÓN	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00597		BANCOLOMBIA SA	CONSTRUCTORA CALCIA LTDA	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00645		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RAFAEL FORERO RINCON	Auto pone en conocimiento PROCESO SUSPENDIDO	16/01/2024	
11001 40 03 029 Inspecciones judiciales y peritaciones 2022 00780		MIREYA MOLINA RUBIANO	CARLOS GIRALDO PIÑEROS RUBIANO	Auto Señala Fecha Interrogatorio 19 MARZO DE 2024 A LAS 2:00 PM	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00832		AECSA S.A	RAMON ARTURO HOYOS GARCIA	Auto ordena emplazamiento DEMANDADO	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00854		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ	Auto requiere PAGADOR	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00854		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) DECRETA/PRACTICAR LIQUIDACION CREDITO/ CONDENA	16/01/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 01206		BANCO DE OCCIDENTE	HAROLD GEOVANNY GUZMAN MORENO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) DECRETA / CONDENA / PRACTICAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO	16/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2023 00035	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JENNY PATRICIA PEÑA ROZO	Auto resuelve solicitud TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN	16/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00298	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CELIA MARIA LAMPREA TAPIERO	Auto ordena notificar ORDENA AVISO	16/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00298	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CELIA MARIA LAMPREA TAPIERO	Auto pone en conocimiento REMANENTES	16/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00550	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	CESAR AUGUSTO OÑATE GUEVARA	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE	16/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00610	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARYLUZ IBANEZ SUAREZ	Auto resuelve corrección providencia NIEGA	16/01/2024	
11001 40 03 029 2023 00747	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INVERSIONES TECNOLOGICAS DENTALES	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE	16/01/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210005500

Se agrega a los autos la comunicación allegada por la Alcaldía Local de Suba, respecto del despacho comisorio No. 014 de fecha 7 de abril de 2022.

En su oportunidad, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9745b59ba8346067fa010e8fc97ad397aaed22180c24f15386d94e9037a1badc**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210006600

Vista la solicitud que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 447 del C.G.P., se ordena a Secretaría entregar a la entidad ejecutante los títulos de depósitos judiciales consignados a favor de este despacho y por cuenta de este proceso, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente con destino a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984b3c07f071611be7fde4cb48bf0591de941ada6528366aed4c7627a42b795c**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210006600

Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento del demandante la respuesta del pagador, respecto a que el demandado ya no labora para la entidad.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddd5e30c5d3d3d5e2a441be23415af91933c3961eaa7d4e163d718bb2963719**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210022700

Téngase en cuenta la manifestación realizada por el curador *ad litem* en el escrito que antecede, respecto de la ratificación de la contestación de la demanda.

Conforme a la petición del auxiliar de la justicia, señálese la suma de \$150.000, como gastos por la labor desempeñada al interior del presente asunto, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Por otra parte, se requiere al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO INCODER, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO DE GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para que den respuesta al oficio remitido por este despacho judicial. Ofíciense y remítase por el medio más expedito.

A fin de continuar con el trámite, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **8 de marzo de 2024**, para llevar a cabo la inspección judicial del inmueble objeto del proceso, conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b763d2e33370558d6aa8400ead290b3ac2f43faa682e9e7d8dc7d04fbeb1cff8**

Documento generado en 16/01/2024 04:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920210025400

En atención a lo manifestado y solicitado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P. en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

Primero. DECRETAR la terminación del presente trámite de aprehensión formulado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **JAIME LUIS ALVARADO TORRES**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Segundo. Levantar la medida cautelar decretada en el mismo. Oficiése a quien corresponda y póngase en conocimiento el trámite del diligenciamiento del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión.

Tercero. Sin condena en costas por no evidenciarse su causación.

Cuarto. Oportunamente, por secretaría déjese constancia y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97ec58c260d22ec4d1cff069d2c14ac109a9d21e99e56964f62c1c85546f28ee

Documento generado en 16/01/2024 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220007700

Dado que las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante con el fin de notificar a la parte demandada han sido infructuosas, según se observa en las constancias que se han allegado, el despacho, en aplicación de lo previsto en el art. 293 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento del demandado RAUL YESID MOLANO RODRIGUEZ.

La secretaría incluya el nombre del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cab8f6f9ca80118b258ababdf51661a705ea8cb7a1985882da2415675f244d**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220034400

En atención al escrito de cesión y anexos que anteceden, el Despacho dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito efectuada por el **BANCO FALABELLA S.A.** a favor de **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**

En consecuencia, téngase como sustituto de la parte ejecutante dentro del presente asunto a **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**

2. Reconocer a la abogada **DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ**, como apoderada de la entidad cesionaria-demandante, en los términos y para los alcances del poder conferido.

3. Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente con destino a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiése y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96013e2ef3afe40671155d9b72f1619297899ca7a5cfd1af44173adae7b0ec8**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220059700

Vista la solicitud presentada por la parte demandante y en uso de las facultades previstas en el art. 286 del C. G. del P., se dispone corregir el auto de fecha 6 de julio de 2022, en el sentido de indicar que los folios de matrícula inmobiliaria No. 156-131716 y 156-131768, pertenecen a “*Facatativá*” y no como allí se indicó.

Respecto de los demás folios de matrícula, téngase en cuenta que en la citada providencia se limitaron las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a5f53a345007883190b4e6d207e4d9cdf835f2359c8edffaab16cceb0f1af5**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220064500

Se tiene en cuenta la comunicación allegada por la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION, en la que informa que el deudor en audiencia realizada del 9 de mayo de 2023 realizó acuerdo de pago con sus acreedores.

Se advierte a los intervinientes que el proceso permanecerá suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, conforme lo establecido en el art. 555 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bae36a038dd8102bc2f9813c1b1dfd9fd929bdd312f21c918dde10dfe4abc42**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220078000

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, se dispone negar la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la calificación del cuestionario conforme lo establece el artículo 205 del C.G.P., habida cuenta que en el plenario no obra prueba del acto de notificación efectuado al convocado para que concurriera a la audiencia de interrogatorio programada para el pasado 15 de junio del 2023, por lo tanto, no era procedente controlar el término para que justificara su inasistencia como se indicó en el acta visible en el archivo 12. Adviértase que al tenor de lo dispuesto en el artículo 200 del C.G.P. *“El auto que decreta el interrogatorio de parte extraprocetal se notificará a esta **personalmente**; el de interrogatorio en el curso del proceso se notificará en estrados o por estado, según el caso”* (subrayado fuera de texto), parámetros que han sido ratificados por la jurisprudencia en sede constitucional (Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC6864-2017).

Por lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte como prueba extraprocetal se fija como nueva fecha el **19 de marzo de 2024**, a las **2:00 p.m.**

Adviértase al convocado señor CARLOS GIRALDO PIÑEROS RUBIANO que la ausencia injustificada a la diligencia dará lugar a la calificación del cuestionario y la aplicación de la confesión ficta, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del C.G.P.

La parte convocante proceda a la notificación de esta providencia de manera personal, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., *“con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”* (art. 183 ib).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609cc108fdc2d3bcfa3ca143951e53e9d78a6e6298529baae08f861f8e56b5d0**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220083200

Dado que las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante con el fin de notificar a la parte demandada han sido infructuosas, según se observa en las constancias que se han allegado, el despacho, en aplicación de lo previsto en el art. 293 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento del demandado RAMON ARTURO HOYOS GARCIA.

La secretaría incluya el nombre del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a5f5cc4f407d3e92b39c47d2a9cb23aac01ece3f62b0c2a1d57cd43736812fd

Documento generado en 16/01/2024 04:08:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220085400

Requíerese al pagador SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA. para que de respuesta al oficio No. 0301 de 8 de marzo de 2023. Ofíciase adjuntando la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a076f1893ede08c53ffe0fb89629afb28261d05fc12ef62e195bb3f23354fb73**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220085400

Téngase en cuenta que el demandado HECTOR FABIO ARIAS ALVAREZ se notificó de forma personal, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'500.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f84063fceb0fdc273c3ddc99f3020b7dbfa65872648f98fa6367fb8b47a5c4**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920220120600

Téngase en cuenta que el demandado HAROLD GEOVANNY GUZMAN MORENO se notificó de forma personal, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'500.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba44794fa24d0044a828e12638d7867517a96b7c6a6b0ebddd0f481644f98b1d**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230003500

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones señaladas por el apoderado de la parte demandante, a fin de que se notifique la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351d94cd8261e13f01ade4a4b90a71bd37569fc7e8622878d4e60d33d740ebb6**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920230029800

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el citatorio enviado al demandado por el apoderado de la parte actora, sin que a la fecha haya concurrido al Juzgado para notificarse personalmente.

En consecuencia, procédase a enviar la notificación por aviso, bajo los términos del art. 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64175567fc75101cec08a10a244f496156d6410cda7303535b69caee98c21901**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920230029800

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ff93e3685eb81de828b1ff30c47fb3bb77308117e80967393cfbffd62db13**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No: 11001400302920230055000

Como quiera que en el auto de 1º de septiembre de 2023 (doc. 01, cd. 02) se incurrió en error al señalar que el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de la cautela corresponde a la Oficina de Instrumentos Públicos de “Valledupar – Guajira”, resulta pertinente su corrección en los términos del art. 286 del C. G. del P.

En consecuencia, se corrige el proveído antes mencionado en el sentido de indicar que el FMI No. 190-93886 pertenece a “Valledupar – **Cesar**” y no como allí se indicó.

Por secretaría, elabórese el oficio como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7e5b0d67ef8c6c3e3efb3ba671774ad420041fdcf7797740ce3eb37174e663**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230061000

1. En atención al escrito que antecede, el Juzgado niega la solicitud de corrección del mandamiento de pago, por no cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 286 del C.G.P., toda vez que en la providencia no existe ningún error aritmético o gramatical que deba ser objeto de modificación.

Téngase en cuenta que se libró mandamiento de pago por las sumas contenidas en los pagarés base de la presente ejecución, y tales montos coinciden con lo solicitado en la demanda. Adviértase, además, que si bien no se especificó el número de la obligación en el numeral segundo del proveído, lo cierto es que se indicó el número del pagaré, de allí que no hay lugar a confusión alguna, máxime cuando al momento de notificarse la providencia a la parte ejecutada se anexa copia de los títulos valores y la demanda, donde figura toda la información de cada instrumento.

2. Por otra parte, se ordena a Secretaría remitir copia del acta de reparto conforme lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035679e7f6faecb99ffc97ccc4ab11368cea7d0af7e26342c19f159539fca786**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230074700

En atención a la solicitud que antecede y en uso de las facultades previstas en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto calendado 23 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que el valor del capital corresponde a la suma de \$49'416.745,31, y no como allí se indicó.

Además, se precisa que los intereses de mora deben ser liquidados sobre el capital de \$49'416.745,31 a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el art. 305 del C.P., desde el 19 de julio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Frente a los intereses de plazo y demás disposiciones, la decisión permanece incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago inicial.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a35f895e917b8a7116e36a672f2cb8a261eeac27298f335176885bea84fbf4**

Documento generado en 16/01/2024 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Nidia Rodriguez <recursohumano@placecol.com.co>
Enviado el: jueves, 2 de diciembre de 2021 1:02 p. m.
Para: daniel ariza; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Pago de cuota de Embargo salarial Wilson Gutiérrez
Datos adjuntos: PAGO BANCO AGRARIO WILSON GUTIERREZ CAJA SOCIAL DIC 02.pdf; PAGO BANCO 01 AGRARIO WILSON GUTIERREZ CAJA SOCIAL DIC 02.pdf

Buena Tarde:

Un saludo

Adjunto pago de embargo salarial del señor Wilson Alberto Gutierrez Lopez c.c. 79.468.814, adicional informo que el señor ya no labora con Placecol, Fecha de retiro: 12/11/2021.

Agradezco la confirmación de recibido.

Cordialmente,



Número de Transacción: APII1336322260199154

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Diciembre 02 de 2021 11:26 am

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 75058MAB

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta Corriente *****5251
Comercio Virtual:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Referencia de Pago:	1355
Valor Pagado:	\$1.457.129,00

Imprimir Cerrar

Depósitos Judiciales

02/12/2021 11:32:24 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	110012041029
Nombre del Juzgado	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	11001400302920210006600
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	8600077389
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO POPULAR BANCO POPULAR
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	79468814
Razón Social / Nombres Demandado	WILSON ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ
Tipo de Documento Consignante	Cédula de Ciudadanía
Documento Consignante	79468814
Nombre Consignante	WILSON ALBERTO GUTIERREZ LOPEZ
Valor de la Operación	\$1.449.000,00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$1.457.129,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1227833634
Entidad Financiera	BANCO CAJA SOCIAL

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Nidia Rodriguez <recursohumano@placecol.com.co>
Enviado el: lunes, 26 de julio de 2021 5:07 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Mauricio Duarte
Asunto: Embargo salarial Empleado de Placecol
Datos adjuntos: doc15943320210723165200.pdf

Buena tarde:

Un saludo

El viernes 23 de Julio radicarón el documento adjunto en placecol

Ref: Ejecutivo singular de menor cuantía No. 110014003029-2021-00066-00 Iniciado por el Banco Popular S.A. Nit. 860.007.738-9 contra Wilson Alberto Gutierrez Lopez c.c. 79.468.814

En esta quincena iniciamos la retención de la quinta parte del salario del empleado Wilson Alberto Gutierrez Lopez c.c. 79.468.814, para poder realizar el pago solicitado.

Les agradezco me confirmen si por la situación actual de pandemia hay la posibilidad de depositar de manera mensual en una cuenta bancaria por medio de transferencia electrónica?

Quedamos atentos a los comentarios

Cordialmente,

Nidia Rodríguez Rodríguez
Directora Gestión Humana
Evite imprimir. Cuidemos el Planeta



RE: OFICIO 1476 PROCESO 2022-01488

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/07/2023 11:58 AM

Para:Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
TELEFONO: 3413510
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Juzgado 18 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 10:38 a. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO 1476 PROCESO 2022-01488

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Telefax (1)284 5520
J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar el oficio No. 1476 ordenado dentro del proceso 2022-01488 a través del cual se pone en conocimiento actuacion procesal.

LO ANTERIOR PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

El presente correo es enviado por JENNIFER MORALES -Asistente judicial -previa autorización de la secretaria de este Juzgado

NOTA:
En caso de que se pretenda radicar algún memorial o escrito, tener en cuenta las siguientes recomendaciones: 1) debe ser remitido en un formato que permita descargar, preferiblemente en formato PDF, 2) Determinar el proceso al que se dirige el escrito, número del expediente, partes del proceso, calidad en la que se actúa, y dirigido a esta sede judicial 3) verificar que el proceso en efecto se encuentre cursando en esta sede judicial y la denominación.

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos, los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., los demás se entenderán radicados al día siguiente hábil.

Me permito informar que los escritos que se encuentren dirigidos para los procesos que cursan en esta sede judicial, son registrados en el siglo XXI (puede consultar a través de la página de la rama judicial), en caso que no visualice su escrito mediante recepción de memorial, por favor indicar mediante correo electrónico para verificar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Pbx (601) 3532666 Ext 70318

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. **24 de julio de 2023**
Oficio No. **1476**

**Al contestar favor citar la referencia
completa del proceso**

Señor(es):

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF. EJECUTIVO

RADICACION No. 110014003018 2022 01488 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: CELIA MARIA LAMPREA TAPIERO C.C. 41.676.103

Por medio del presente le comunico que este Despacho Judicial mediante auto de fecha **11 DE JULIO DE 2023**, dispuso **OFICIARLE** con el fin de informarle que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 0614 de fecha 17 de mayo de 2023.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003029 **2023 00298** 00 de BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra CELIA MARÍA LAMPREA TAPIERO C.C. 41.676.103

Se solicita responder el presente oficio única y exclusivamente al correo electrónico de esta sede judicial **j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; se advierte por parte de la suscrita secretaria que el presente oficio cuenta con firma electrónica, el cual tiene plena validez y mismos efectos que la firma escrita original.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 de Bogotá D.C. – Pbx (601) 3532666 Ext 70318

J18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Luisa Fernanda Lozano Linares

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce422176481a8665411d681866f5974147d2ca775aef34b24cb4eb0d7647f5a**

Documento generado en 24/07/2023 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>